



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, COPIISA OFFSHORE S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR OSCAR ARMANDO PALACIOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "COPIISA OFFSHORE", RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara el "IPN":**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

## **II. Declara "COPIISA OFFSHORE":**

- II.1.** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante escritura pública número 28, 923 de fecha 9 de Junio del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193, del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio mercantil número 336 720 de fecha 08 de agosto de 2005.
- II.2.** Tiene entre otros, como objeto la elaboración, comercialización y distribución a nivel nacional e internacional de maquinaria y equipo necesario para la exploración, producción, explotación refinación, de la industria petrolera, gas y petroquímica básica, petroquímica y en general para la generación de energía a empresas públicas o privadas a nivel nacional e internacional.
- II.3.** Que Oscar Armando Palacios Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar instrumentos con terceras personas, según consta mediante escritura pública número 35, 469 de fecha 6 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193, del entonces Distrito Federal, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Convenio.
- II.4.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Manuel Luis Stampa número 38, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Código Postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

## **III. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

#### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **TERCERA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS  
DIRECTOR GENERAL**

**POR  
COPIISA OFFSHORE S.A. DE C.V.**

**OSCAR ARMANDO PALACIOS RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL**

**DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL**  
Secretaría de Educación Pública  
Instituto Politécnico Nacional  
Secretaría de Extensión  
e Integración Social

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL**

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "COPIISA OFFSHORE".